

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA QUINDÍO, DOS (2) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO
(2021)



REFERENCIA: 2021-00052
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: DAVID ESTEBAN CORREA
RESTREPO
DEMANDADAS: VALENTINA ROMERO
GRAJALES Y LUZ ELENA GRAJALES YEPES

Teniendo en cuenta el escrito que antecede, por medio del cual el patrullero de la Policía Nacional (QUINDÍO), JEISON ANDRES OSORIO VILLEGAS, informa al Despacho que el vehículo de placas KBX951, se encuentra inmovilizado en el parqueadero Cruz del Municipio de Calarcá, Quindío, es procedente **DISPONER SU RETENCIÓN Y SECUESTRO**, tal como lo dispone el artículo 595 del C.G.P.

Para llevar a cabo la diligencia, se **COMISIONA** a la **SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE CALARCÁ, QUINDÍO**, para que realice el secuestro del mismo, de conformidad con lo previsto en el parágrafo del artículo 595 del Código General del Proceso, para lo cual se le enviará despacho comisorio con los anexos e insertos del caso.-

Se faculta al comisionado para que, designe, poseione y reemplace al secuestre de ser necesario, a quien se le fijan como honorarios por su actuación en la misma, la suma de **SEIS PUNTO CINCO SALARIOS MINIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES (6.5 SMLDV)**, los cuales serán cancelados por la parte demandante.

El funcionario Comisionado deberá exigirle al secuestre en el momento de su posesión, la licencia que lo acredite como tal. Al referido auxiliar de la justicia se le harán las advertencias consignadas en los artículos 50, 51 y 595 del Código General de Proceso. Para lo anterior, se librá el respectivo Despacho comisorio con los insertos del caso.

NOTIFIQUESE

El Juez,

JORGE IVÁN HOYOS HURTADO

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS
PARTES POR FIJACIÓN EN ESTADO NUMERO
_____ DEL
3 DE SEPTIEMBRE DE 2021

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Edison Rivera Robles'.

EDISON RIVERA ROBLES
S E C R E T A R I O

Firmado Por:

Jorge Ivan Hoyos Hurtado

Juez

Civil 008 Oral

Juzgado Municipal

Quindío - Armenia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6081274b45190809ffefd842ece1276c62527693502884dc295adda2fb2a3fcb

Documento generado en 02/09/2021 08:15:25 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**